



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2022-MDM/A

Miraflores 2022, mayo 13.

### VISTOS:

El Informe N° 0018-2022-DPCYCJ, el Informe N° 00190-2022-GBSYDH/MDM, el Informe Legal N° 346-2022-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo legal señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales, (...) con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley"*.

Que, el tercer párrafo del artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente"*.

Que, el artículo 104° del mismo cuerpo normativo legal señala que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: *"1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno"*.

Que, el artículo 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital"*.

Que, el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 250-MDM, de fecha 16 de marzo del 2016, que aprobó el Reglamento del Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Miraflores, establece que: *"La convocatoria a la elección de representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local es realizada por el Alcalde con Decreto de Alcaldía"*.

Que, mediante Informe N° 0018-2022-DPCYCJ, de fecha 13 de abril del 2022, el encargado de la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud, informa a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, la DIVISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADADANA Y CONSEJO DE LA JUVENTUD, hace de su conocimiento que el Consejo de Coordinación Local de los periodos 2019-2020, ha culminado su vigencia, por tal motivo se debió realizar nuevas elecciones, las cuales no se llevaron a cabo hasta la fecha actual, sugiriendo tomar las acciones del caso para llevar a cabo las elecciones de los Representantes o Miembros del Consejo de Coordinación Local, remitiendo la Propuesta de Cronograma para el Proceso de elección del Consejo de Coordinación Local 2022, que se detalla en la parte resolutive.

Que, mediante Informe N° 00190-2022-GBSYDH/MDM, de fecha 13 de abril del 2022, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia Municipal, que en atención al Informe N° 018-2022-DPCYCJ, solicita la evaluación para la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, convocando a elecciones y aprobando el Cronograma para el Proceso de elección del Consejo de Coordinación Local 2022.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, estando a los antecedentes expuestos, con la finalidad de convocar a elecciones y aprobar el cronograma para el proceso de elección del Consejo de Coordinación Local 2022 de la Municipalidad de Miraflores, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 346-2022-GAJ/MDM, de fecha 12 de mayo del 2022, es de la opinión que en atención a las facultades conferidas al Alcalde a través de la Ordenanza Municipal N° 250-MDM, de fecha 16 de marzo del 2016, corresponde que mediante Decreto de Alcaldía, se convoque a elecciones y se apruebe el Cronograma para el Proceso de elección del Consejo de Coordinación Local 2022.

Que, en mérito a los considerandos expuestos, en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en atención al Informe N° 0018-2022-DPCYCJ, al Informe N° 00190-2022-GBSYDH/MDM, de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y al Informe Legal N° 346-2022-GAJ/MDM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a elecciones, de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Miraflores, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, para el periodo 2022-2024, las mismas que se llevarán a cabo el día 26 de junio del 2022, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 250-MDM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Cronograma para el Proceso de elección del Consejo de Coordinación Local 2022, conforme al siguiente cuadro:

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	INSTALACION DEL COMITÉ ELECTORAL	06 de junio
2	INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	07, 08, 09, 10 y 13 de junio
3	PUBLICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASES REGISTRADAS EN EL LIBRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	14 de junio
4	TALLER DE CAPACITACION (POR MEET)	15 de junio
5	INSCRIPCION DE CANDIDATOS	16, 17 y 20, de junio
6	PUBLICACION DE LISTA DE CANDIDATOS	21 de junio
7	PRESENTACION IMPUGNACION A LISTAS DE CANDIDATOS	22 de junio
8	RESOLUCIÓN DE TACHAS A LA LISTA DE CANDIDATOS	23 de junio
9	PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LISTA DE CANDIDATOS	24 de junio
10	ACTO ELECTORAL	26 de junio
11	PUBLICACION DE RESULTADOS	27 de junio
12	PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE REPRESENTANTES ELECTOS E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL	28 de junio

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente Decreto a las instancias administrativas que correspondan y coordinar su publicación en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la jurisdicción y en el Portal Institucional de ésta Entidad para conocimiento y fines.

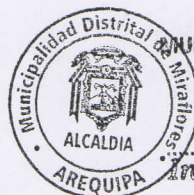
**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE